

LATAM CAPITAL GROWTH FUND INC.

Sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 6,568 de 5 de septiembre de 2023, de la Notaría Pública Cuarta de Panamá, inscrita al Folio 155742494 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 14 de septiembre de 2023 y con domicilio en PH Bicsa Plaza, Piso 48, ubicado en avenida Aquilino de la Guardia y Cinta Costera, Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá con teléfono +507 297-5901, en adelante “Sociedad de Inversión”.

OFERTA PÚBLICA DE HASTA CIENTO MILLONES (100,000,000) DE ACCIONES COMUNES DE LATAM CAPITAL GROWTH FUND INC.

Resolución No. SMV-444 -23 del 17 de noviembre de 2023 Suplemento

Informativo de Acciones Comunes Clase “B”

Categoría de Sociedad de Inversión	La Sociedad de Inversión, según su estructura es una sociedad de inversión cerrada, paraguas y autoadministrada.
Oferta Pública de la Acción Clase “B”	El Fondo ofrecerá de manera pública hasta 25,000 de sus Acciones Comunes Clase “B”.
Precio Inicial de Colocación	Mil dólares (US\$ 1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Objetivo de Inversión	La Sociedad de Inversión tiene como objetivo la captación de capital a través de un fondo dinámico y diversificado compuesto de renta fija, renta variable y alternativos invertidos en Panamá y en el resto del mundo. La Sociedad de Inversión según su riesgo, es una sociedad de inversión mixta.
Fecha de Oferta	20 de marzo de 2024
Fecha de Emisión	22 de marzo de 2024

Uso de los Fondos	<p>La suma de dinero que se recaude por la colocación de las Acciones Comunes Clase “B” será destinada exclusivamente a la construcción de la primera etapa del proyecto EXO NIMBU, a ser realizado en Santa Cruz, provincia de Guanacaste, Costa Rica, el cual consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Rehabilitación de vía pública y provisión de servicios básicos; ii. Desarrollo Residencial de 600 casas. iii. Desarrollo Comercial: Habilidadación de aproximadamente 72,000 m2 para uso comercial, que, dada la ubicación del desarrollo y su bulevar principal, se conecta con el centro de Santa Cruz; iv. Segregación y venta de Quintas Turísticas para fines recreacionales y residenciales.
Inversión Inicial Mínima	<p>Cinco mil dólares (US\$ 5,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.</p>
Inversión Posterior	<p>Los tenedores registrados de las Acciones Comunes Clase “B” podrán efectuar inversiones subsecuentes en múltiplos de US\$ 1,000.00.</p>
Valor Neto por Acción	<p>El Valor Neto por Acción (VNA) será igual al cociente que resulte de dividir (i) el valor neto de los activos de cada Clase, como resultado de restar el valor de los pasivos que correspondan a dicha Clase del valor bruto de los activos que componen la cartera de la misma entre (ii) el número de Acciones Comunes emitidas y en circulación de la Clase respectiva en la fecha de valoración.</p> <p>El VNA será calculado con una periodicidad mínima anual, o ante un evento de recompra de las Acciones Comunes, y será publicado dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al mes que se reporta.</p>

Mecanismo de Recompra

Por tratarse de una Sociedad de Inversión de naturaleza cerrada, no se ofrecerá el derecho a redimir las Acciones Comunes de LATAM CAPITAL. No obstante, lo anterior, existirán políticas extraordinarias de redención a las Acciones Comunes de algunas clases de LATAM CAPITAL, que consistirán en el establecimiento de algunos plazos de redención que podrán existir dependiendo de las inversiones que se realicen en una determinada clase o sub-fondo. De existir tales políticas extraordinarias, quedarán estipuladas y detalladas en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo a esa clase de LATAM CAPITAL; y las mismas necesitarán ser revisadas y aprobadas por la Superintendencia, de tal manera que sean justas y no discriminatorias entre inversionistas, dicho Suplemento será notificado a la SMV y a la Bolsa por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la Fecha de Oferta de cada clase o sub-fondo. La Junta Directiva, previa solicitud de un tenedor registrado, tendrá la potestad de autorizar la recompra anticipada a los tenedores registrados de las Acciones Comunes que así lo deseen, siempre y cuando, a su criterio, las condiciones del mercado así lo permitan y que no perjudique a los demás tenedores registrados de las Acciones Comunes. La política de redención anticipada de cada clase será definida en el Suplemento al Prospecto aplicable a cada una de las clases y en ella podrá establecerse una penalidad por salida anticipada de hasta un diez por ciento (10%) sobre el valor de la redención solicitada, aplicable de acuerdo con los

términos establecidos en el Suplemento al Prospecto de cada clase.

Todo esto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores de la República de Panamá.

De aplicarse una penalidad de salida anticipada, esta comisión establecida como parte de la política de recompra de las acciones, será retenida o deducida de forma automática de los dineros a entregar al inversionista.

Esta comisión podrá afectar, por ende, el capital invertido por parte de los inversionistas al comprar Acciones Comunes del Fondo.

El tenedor de Acciones Comunes que esté interesado en que éste le recompre total o parcialmente, deberá dar aviso escrito de su decisión a LATAM CAPITAL, con atención al Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones de LATAM CAPITAL, por medio de la Casa de Valores quien a su vez transmitirá la orden a LATAM CAPITAL, con atención al Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones del Fondo, con una antelación de al menos treinta (30) días hábiles antes de la Fecha de recompra en el cual deberá constar al menos la siguiente información:

- a. Nombre de la casa de valores y del cliente registrado.
- b. Clase de acciones de LATAM CAPITAL que se desea que sean recompradas.
- c. Cantidad de Acciones Comunes que desea que sean recompradas.
- d. Fecha sugerida de recompra.

Sin embargo, ni la Junta Directiva ni el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones de LATAM CAPITAL están en la obligación de realizar la recompra de las acciones solicitadas.

Dividendos	<p>Todas las acciones de la Clase B recibirán un Dividendo Fijo equivalente a un once por ciento (11%) anual bruto (nueve puntos cinco (9.5%) anual neto después de comisiones) sobre el monto de la inversión por un plazo de hasta cuatro años o hasta la fecha en que se repague la totalidad del monto invertido, lo que ocurra primero. La periodicidad de la distribución del Dividendo Fijo a los tenedores de las acciones comunes Clase B será trimestral.</p> <p>La distribución de dividendos deberá efectuarse en efectivo.</p> <p>El comunicado por la declaración de dividendo será publicado como un hecho de importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).</p>
Agente de Pago, Registro y Transferencia	La Sociedad de Inversión ha asumido el rol de Agente de Pago ,Registro y Transferencia.
Comisiones	<p>Comisión de Administración: uno punto cinco por ciento (1.50%) sobre los montos invertidos por concepto de Administración. Ver complemento en prospecto.</p> <p>Comisión de Recompra: Hasta 5%, aplicable a discreción de la Junta Directiva de la Sociedad a los inversionistas que acepten una oferta de recompra de acciones sin haber cumplido un (1) año calendario desde la fecha de adquisición de dichas acciones de la Sociedad.</p>
Custodia Registro	<p>Central Latinoamericana de Valores, S.A. (“Latinclear”) Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá</p>
Listado	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

Tratamiento Fiscal

El artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, establece que, para los efectos del impuesto sobre la renta, impuesto sobre dividendo y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los valores registrados en la SMV, que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1 o 2 del precitado artículo.

Los artículos 701 y 733 del Código Fiscal de Panamá, tal como fueron modificados por la ley 8 de 2010 establecen que los dividendos que se paguen sobre las acciones nominativas estarán sujetos al pago del impuesto sobre dividendos equivalente a una tasa del 10%, siempre y cuando, los dividendos se originen de renta considerada de fuente panameña y gravable y de cinco por ciento (5%) cuando los dividendos se originen de rentas provenientes de fuente extranjera, de intereses que se paguen o acrediten sobre valores emitidos por el Estado y las utilidades provenientes de su enajenación y de intereses que se reconozcan sobre depósitos bancarios de cualquier tipo mantenidos en bancos establecidos en Panamá.

Cada Tenedor Registrado deberá cerciorarse independientemente de las consecuencias fiscales de su inversión en las Acciones. El presente Prospecto Informativo no incluye ni pretende suministrar a los inversionistas potenciales, un análisis de las consideraciones y posibles efectos fiscales que puedan aplicar a los accionistas titulares de Acciones Comunes según la legislación de la jurisdicción de su domicilio, residencia o en virtud de la tenencia de las acciones.

Todo inversionista interesado en adquirir Acciones Comunes deberá consultar a profesionales de su confianza con relación a las posibles implicaciones fiscales que puedan originarse de la adquisición, tenencia, recompra o canje de tales acciones.

Los inversionistas que adquieran Acciones Comunes son responsables de informarse con sus propios asesores, en cuanto a la aplicación o no de impuesto sobre la renta u otra erogación fiscal a la inversión, la tenencia, cualquier posible retorno sobre inversión recibido en la oportunidad de la recompra de tales acciones y el producto que le sea asignado en el evento de liquidación de LATAM CAPITAL.

Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía por parte de la Sociedad de Inversión sobre el tratamiento fiscal de las Acciones del Fondo. Cada inversionista deberá consultar su propio asesor legal o auditor con respecto al criterio impositivo que le sean aplicables en relación con la compra, tenencia y venta de las Acciones.

Ley Aplicable

Leyes de la República de Panamá

La información y material contenido en este suplemento se ofrece únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender, o suscribir valores u otros instrumentos financieros. El emisor o cualesquiera de sus intermediarios, no asegura que los valores a los que se refiere este suplemento son apropiados para algún inversionista en particular. Ninguna información en este suplemento se considerará como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria. Cabe la posibilidad de que las inversiones y servicios a los que se hace referencia en este suplemento no sean apropiados para usted y le recomendamos consultar con su asesor financiero si tuviera alguna duda acerca de ellas.

**ALFREDO J. MONAGAS
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**